



COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 15 de julio de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Cúcuta-Norte de Santander

Asunto: respuesta queja 710552-20250622

De manera atenta y en atención a los documentos de la referencia, por medio del cual pone en conocimiento unas series de irregularidades no acorde con la misionalidad de la institución, generadas por parte de los policiales el señor subintendente CARDONA y la patrullera FABIOLA, adscritos al grupo de talento humano del departamento de policía Norte de Santander, en donde indican lo siguiente:

VEA, YA UNO NO SABE NI A QUIÉN ACUDIR, PORQUE LA VERDAD ES QUE ESTOY MAMADO CON LO QUE ESTÁ PASANDO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO ACÁ EN NORTE DE SANTANDER. HERMANO, ES EL COLMO QUE POR TODO TOQUE PAGAR: VACACIONES, LICENCIAS, VIÁTICOS... LO QUE SEA, ALLÁ SIEMPRE LE SACAN PLATA A UNO. ¿Y ENTONCES? ¿UNO TRABAJA ES PA' QUE LO EXPRIMAN? HE HABLADO YA VARIAS VECES CON MI CORONEL J1, LE HE CONTADO CÓMO ES LA VUELTA, PERO NADA, ESE SEÑOR NO HACE ABSOLUTAMENTE NADA. UNO SE LE ACERCA ESPERANDO APOYO, QUE TOMÉ MEDIDAS, Y NADA. COMO SI NO FUERA CON ÉL. ENTONCES ¿PA' QUÉ UNO DENUNCIA SI IGUAL NO HAY SOLUCIÓN? Y VEA, EL SUBINTENDENTE CARDONA, ESE SÍ ES EL CAMPEÓN... COBRA POR NO IR A RELEVO. ¡IMAGÍNESE ESA JOYITA! Y A UNO LE TOCA PAGARLE 600 CADA DOS MESES, ASÍ COMO SI FUERA OBLIGACIÓN, COMO SI UNO NO TUVIERA TAMBIÉN NECESIDADES. Y LO PEOR ES QUE SI UNO NO PAGA, SE GANA PROBLEMAS. COMO SI FUÉRAMOS BOBOS, PAGANDO PA' QUE OTROS SE RASQUEN LA BARRIGA. Y POR SI FUERA POCO, LA PATRULLERA FABIOLA TAMBIÉN TIENE SU VUELTA. RESULTA QUE AHORA PA' SACAR UN CARNÉ NUEVO HAY QUE MOJARLE LA MANO, PORQUE SI NO, LO TIENEN A UNO DANDO VUELTAS COMO TONTO. Y SI LLEGA UNO DESPUÉS DE LAS 3 DE LA TARDE, NI LO ATIENDE. DICE QUE YA NO TRABAJA A ESA HORA, QUE VUELVA OTRO DÍA. ¿Y UNO QUÉ HACE SI VIENE DE TURNO O NO ALCANZA? TOCA PAGARLE POR FUERA TAMBIÉN, ¿O QUÉ? LA VERDAD ES QUE ESTO YA NO ES JUSTO. UNO SE PARTE EL LOMO TRABAJANDO, CUMPLIENDO, Y LO MÍNIMO QUE ESPERA ES QUE LO TRATEN CON RESPETO. PERO NO, ACÁ TODO ES COBRO, TODO ES PLATA POR DEBAJO, Y NADIE HACE NADA. ESTO NO PUEDE SEGUIR ASÍ. YA ESTAMOS CANSADOS DE TANTO ABUSO, Y QUE TODO EL MUNDO SE HAGA EL DE LA VISTA GORDA. YO LO ÚNICO QUE PIDO ES QUE ALGUIEN TOMÉ EN SERIO ESTA QUEJA. QUE SE INVESTIGUE Y QUE SE PONGAN SERIOS CON ESTE TEMA. PORQUE LA INSTITUCIÓN NO PUEDE SEGUIR SIENDO MANEJADA COMO UNA FINCA DE UNOS CUANTOS. QUEREMOS ORDEN, JUSTICIA Y QUE DEJEN DE ESTAR COBRÁNDOLE A UNO POR TODO. ¡YA BASTA, PARCE!

Frente a lo expuesto, es pertinente indicarle que las presentes quejas anónimas fueron sometidas en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la inspección General de la policía Nacional, el pasado 27 de junio del 2025, en concordancia con la resolución 04122 del 05/12/2024.

Luego de observar jurídicamente la queja y analizar los hechos allí presentados de supuestos actos de corrupción con exigencias de dadas a los policiales que van a realizar trámites administrativos ante la oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Norte de Santander, observando lastimosamente que la queja no comporta elementos objetivos y subjetivos que, permitan verificar la ocurrencia de la conducta irregular, como, por ejemplo, no aportar algún otro elemento de prueba que sustenten sus declaraciones, hasta aquí se tiene que, la falta disciplinaria no se encuentra objetivamente demostrada, además las figuras son muy subjetivas a la luz de un análisis bajo las reglas de la sana crítica, cuando además, por parte del quejoso no se allegan pruebas fehacientes y de tenerlas se solicita allegarlas para reevaluar el trámite a ejecutar y poder dar una respuesta positiva a sus peticiones.

En ese entendido, se determinó que de momento no existen presupuestos legales para aperturar una investigación disciplinaria, pero puede ordenarse en cualquier momento en la medida en que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que clarifiquen los vacíos que aquí se han advertido y las demás acciones que en su entero saber se tomaran en el comité CRAET.

La ley y la jurisprudencia, de vieja data han establecido que, en los procesos de corte inquisitivo, como son los procesos disciplinarios, así como los penales que se tramitan por ley 600 de 2000, no es posible la imposición de sanciones a partir de la versión de un único testigo, pues ello conllevaría a subvertir el sistema probatorio de la sana crítica por un acto de fe del juez en su único testigo.

En otras palabras, admitir una única versión como medio probatorio para imponer sanción disciplinaria o penal, sería abrir paso a una avalancha de denuncias y sanciones en contra de servidores públicos que podrían estar siendo más que victimarios, víctimas de retaliaciones ciudadanas por la vía de la calumnia, y ello, por sí mismo deriva en peligroso para el espíritu del debido proceso.

No con ello debe entenderse que se descarta y tacha de falsos sus señalamientos, no, lo que se quiere advertir es que legal y procesalmente existen obstáculos para proceder con éxito a la apertura de una investigación disciplinaria, con la cual se puedan sancionar a los servidores públicos indeseables y detestados por la sociedad y por la misma institución policial, lo cual de ser de su consideración lo invitamos a tomar contacto con la oficina de atención al ciudadano con el fin escuchar su versión y ampliar la misma con los elementos probatorios o evidencias que pudiera llegar a tener.

A propósito del testigo único, vale la pena recordar algunas palabras de un reconocido columnista de nuestro país:

“La creencia de que un solo testigo no es suficiente para probar uno o varios hechos, es de mucha antigüedad, pero no proviene del derecho romano, sino de la legislación hebrea que ya advertía en el viejo testamento, de que un solo testigo no podía tomarse como prueba

(testis unus testis nullus – testigo único testigo nulo) y que nos remite al Deuteronomio (19.15), pero conlleva a una teoría peligrosista, que el testimonio de un enemigo pueda flanquear los linderos morales de una persona de bien”.

Recuérdese que, todos los señalamientos que se efectúan con miras a iniciar investigaciones penales o disciplinarias, deben presentar elementos con capacidad demostrativa desde el origen de la investigación, con los cuales se pueda otorgar razón a la ciencia de lo dicho en el escrito.

Aunado a lo anterior, se vienen adelantando las respectivas actividades misionales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, Ley Estatutaria 1621 de 2013, Decreto 1070 de 2015, con el fin de confirmar o desvirtuar la información frente a los hechos expuestos en el escrito anónimo.

De otro lado y teniendo en cuenta que las conductas percibidas podrían, remotamente configurar un delito, se le sugiere muy respetuosamente que, se dirija a la fiscalía general de la Nación para interponer la respectiva denuncia, toda vez que, este ente investigador cuenta con los medios técnicos y personal especializado para esclarecer este tipo de comportamientos. En esa medida, el Comando del Departamento de Policía Norte de Santander, estará atento a las resultas del proceso penal para, con base en ello, iniciar las investigaciones disciplinarias del caso.

Por último, agradecemos que ciudadanos como usted, pongan en conocimiento de este comando las diferencias o irregularidades presentadas en el despliegue de nuestro servicio, solo así, podemos ejercer los controles pertinentes para corregirlos, en aras de alcanzar la policía que el pueblo colombiano se merece; quedamos prestos a recibir por este medio o el que estime pertinente nuevos elementos de prueba que sirvan para así adelantar las respectivas investigaciones disciplinarias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jhon Jairo Herrera Carreño
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos
Cédula: 1090400662
Dependencia: Asuntos Jurídicos Denor
Unidad: Departamento De Policía Norte De Santander
Correo: jhon.herrera0662@correo.policia.gov.co
15/07/2025 5:39:56 p. m.

Anexo: no

Calle 22N 2-03 Bloque DENOR Piso 3 Urb. Tasajero
Teléfono: 5871300 ext 2043
denor.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER
ASUNTOS JURIDICOS DENOR

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 15 de julio de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad.

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 710552-20250622

El comando del Departamento de Policía Norte de Santander, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-124960-DENOR de fecha 15 de julio del 2025, firmado por el suscrito subintendente de la Oficina Asuntos Jurídicos del departamento de policía Norte de Santander, mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 710552-20250622 presentada de forma anónima, toda vez que, la PQR2S no cuenta con dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano del Departamento de Policía Norte de Santander desde el 15 de julio de 2025 a las 07:00 horas y será retirado el 22 de julio de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Norte de Santander ubicado en la calle 22 N # 2-03 Urbanización Tasajero – Cúcuta.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jhon Jairo Herrera Carreño
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos
Cédula: 1090400662
Dependencia: Asuntos Jurídicos Denor
Unidad: Departamento De Policia Norte De Santander
Correo: jhon.herrera0662@correo.policia.gov.co
15/07/2025 6:15:12 p. m.

Anexo: si

Calle 22N 2-03 Bloque DENOR Piso 3 Urb. Tasajero
Teléfono: 5871300 ext 2043
denor.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA